



Norma que regula las modalidades contractuales especiales para el sector turístico.

Nos permitimos informarles que, en el Suplemento de Registro Oficial 238 de 10 de mayo del 2018, se publicó el Acuerdo Ministerial No. **MDT-2018-0073** emitida por el Ministerio de Trabajo, a través de la cual se emite la Norma que regula las modalidades contractuales especiales para el sector turístico.

A continuación, nos permitimos resumir los aspectos más importantes para su conocimiento:

	Tipos de contrato	
	Contrato de Trabajo Especial por Evento a Jornada Parcial Discontinua para el Sector Turístico.	Contrato de Trabajo Especial Permanente a Jornada Especial Completa para el Sector Turístico
Ámbito de aplicación	Regula las relaciones laborales que se generan entre los empleadores del sector turístico y los trabajadores, que realicen actividades calificadas como: alojamiento, alimentos y bebidas; reuniones, incentivos, congresos y eventos (RICE), operación e intermediación, transporte y otras actividades de carácter turístico.	
Pago de la remuneración	Se podrá realizar diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente conforme acuerden las partes.	
Modalidad contractual	Se podrá celebrar un contrato por el tiempo que duren los eventos contratados.	Por su naturaleza es indefinido y podrá tener un periodo de prueba de 90 días.
Jornada del trabajo	Hasta 36 horas semanales distribuidas hasta en 6 días, siempre que no supere las 8 horas diarias.	Será mínimo de 20 y un máximo de 40 horas semanales, distribuidas en hasta 6 días siempre que no supere las 8 horas diarias.
Componentes de la remuneración	<p>Se ha previsto un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada y un recargo del 25% en los días sábados y domingos.</p> <p>Para el cálculo de la remuneración contractual el máximo de horas efectivamente trabajadas será de 144 horas.</p>	<p>Se ha previsto un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada y un recargo del 25% en los días sábados y domingos.</p> <p>Para el cálculo de la remuneración contractual el máximo de horas efectivamente trabajadas será de 160 horas.</p>

<p>Beneficios de Ley</p>	<p>a. Remuneración mensual percibida por el trabajado. b. Proporcional de la décimo tercera remuneración $[(a/12)/160 \text{ horas}]$; c. Proporcional de la décimo cuarta remuneración $[(S.B.U/12)/160 \text{ horas}]$. d. Total diario $[(b+c)*\text{número de horas laboradas en la jornada diaria}]$. e. Proporcional Fondos de Reserva $[(a*8,33\%)/160 \text{ horas}]$.</p> <p>El valor proporcional por Fondos de Reserva deberá ser considerado a partir del treceavo mes de labores.</p>
<p>Pago de horas suplementarias y extraordinarias</p>	<p>Se pagarán con el recargo de 50% y 100% respectivamente, según lo establecido en el numeral 2 del artículo número 55 del Código del Trabajo.</p> <p>Los días sábados y domingos comprendidos en la jornada establecida en horario especial de trabajo se pagarán con un recargo adicional del 25% valor hora.</p>
<p>Consideraciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De producirse despido intempestivo, el empleador deberá pagar las indemnizaciones establecidas en los artículos 184 y 188 del Código del Trabajo. ▪ Con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral, los empleadores que necesiten aplicar la presente Norma, lo podrán hacer exclusivamente para nuevas contrataciones; en tal virtud, aquellos trabajadores que se encuentren laborando para el mismo empleador con las modalidades contractuales estipuladas en el Código del Trabajo, no podrán ser contratados bajo los lineamientos del presente cuerpo legal. ▪ Los empleadores deberán registrar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo los contratos de trabajo referente a las tipologías contractuales emitidas a través del presente Acuerdo Ministerial, en un máximo de diez (10) días plazo, contados a partir de la suscripción de dichos contratos.

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso / Quito
Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec

